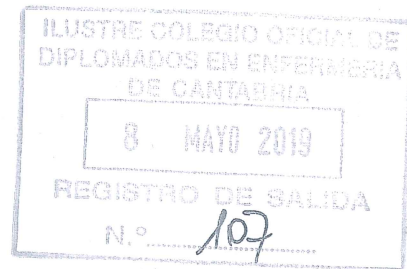
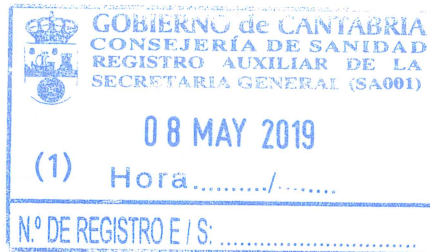


COLEGIO OFICIAL DE
ENFERMERIA DE CANTABRIA



DÑA.
MARIA LUISA DEL REAL
CONSEJERA DE SANIDAD
C/ Federico Vial, 13
39009 – SANTANDER

Santander, 07 de mayo de 2018

Muy Sra. nuestra:

En relación con la apertura de un plazo para analizar el borrador de Orden para la acreditación del personal de enfermería para la indicación, uso y autorización para la dispensación de medicamentos, entendemos que:

Debiera modificarse el artículo 9 en lo relativo a la acreditación de oficio. Se da prevalencia al trabajo estable en la sanidad pública, pero no debemos olvidar que se acredita por el ejercicio y competencias en una actividad y no por prestar servicios en una parte de la sanidad pública, bajo una relación estatutaria estable, por lo que no debieran existir diferencias.

La acreditación debiera ser a instancia de parte, pues deben evitarse equívocos (P.ej. Personal enfermero acreditado de oficio sin reunir requisitos para ello y contra su voluntad) y tentaciones (acreditar a todas las enfermeras estatutarias con independencia a la actividad que desarrollan).

De lo que le damos traslado a los efectos oportunos.

Atentamente,




ROCIO CARDEÑOSO HERRERO
PRESIDENTA